



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÚÍ

Cinco de Mayo de Dos Mil Veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 2022-00103-00

Se ordena devolver, al interesado la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por AQUILEO PALACIOS CORDOBA en contra de DEMOLICIONES Y EXCEDENTES F.P. S.A.S., para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Aclarará los hechos 5, 6, 7 y 11 de la demanda, toda vez que los hechos deben hacer alusión a situaciones de tiempo, modo y lugar que sustentan las pretensiones de la demanda, ello de conformidad al artículo 25, numeral 7, del C.P.L y no transcripciones de pruebas que se aportan con la demanda, además del hecho 6 no se advierte una redacción coherente.
- Deberá aclarar la pretensión tercera por cuanto solicita se condene a la entidad demandada a reconocer la indemnización por perjuicios a todos los poderdantes, sin embargo, se observa que el único demandante es el señor ARQUILEO PALACIO CORDOBA,
- Señalará la petición en forma individualizada y concreta de los medios de pruebas, lo anterior por cuanto se observa que los documentos anexos a la demanda no se encuentran organizados de la manera como se relacionó en el acápite de pruebas documentales, en este punto se indica a la parte actora que para una mejor comprensión tanto de las partes como el despacho habrá de relacionar folios de donde se encuentre cada prueba.
- Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6°, Inciso 1° del Decreto 806 de 2020, habrá de aportar constancia en los términos del inciso 4° del aludido artículo, de haber remitido el escrito de demanda y sus anexos

2  
RADICADO N° 2022-00103-00  
por el medio electrónico oficial a la parte demandada de manera simultánea  
a la presentación de la demanda.

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**  
**JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.073  
hoy 06 de mayo de 2022 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**Paola Marcela Osorio Quintero**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63f5cc4a6cdd631452b926c18cc8c53cdd369274d95dbb0fc9e35a212f6ea7e8**  
Documento generado en 06/05/2022 07:47:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**